INFORME DEL COMISARIO

A los señores accionistas de COPRADEC S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.-92.1.4.3.0014. de octubre 13 de 1992, de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de COPRADEC S.A. , presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada ante ustedes por la administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre del 2012.

La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las normas internacionales de información financiera, así como el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes que permiten presentar estados financieros razonables y libres de errores debido a fraudes o error.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de auditoria, incluyendo pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los informes y revelaciones incluidos en los estados financieros, para este propósito he tenido toda la colaboración de los administradores.

Adicionalmente he revisado la situación financiera al 31 de diciembre del 2012, y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y flujos de efectivos, por el año terminado en esa fecha, así como los libros sociales de la compañía y entre ellos las actas de juntas de accionistas y Directorio.

En mi opinión los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos, considero que los administradores de la compañía han determinado adecuados procedimientos internos, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

La compañía no tuvo ni mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con aprobación requerida por la ley para prestar ese tipo de servicio.

Julio Morocho Reinoso

Ing. Com. Julio Morocho Reinoso
COMISARIO PRINCIPAL

Guayaquil, 31 de marzo del 2013